
Resolución por la que se crea y se regula la composición, fines y funciones del “**Comité de Participación Infantil y Adolescente de los Recursos de Acogimiento Residencial del Principado de Asturias**”.

Fecha:

Antecedentes de hecho

La Convención de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 da un paso más allá del mero conjunto de intenciones de la Declaración de los Derechos del Niño de 1959 y por primera vez a nivel internacional se aprueba un tratado que obliga a su cumplimiento a los países firmantes, reconociendo la plena ciudadanía de la infancia como sujetos de pleno derecho y estableciendo los derechos y libertades que sustentan la participación infantil, cómo son la libertad de pensamiento, conciencia y religión, el derecho a expresar su opinión libremente, el derecho a ser escuchado, el derecho de información y el derecho de asociación.

En España esos derechos ya aparecen defendidos en La Constitución Española de 1978 pero no será hasta la **Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, dónde se establezcan concretamente para la Infancia y Adolescencia.

En su Artículo 7 aparecen recogidos el derecho de participación asociación y reunión, detallados en cada uno de sus tres puntos.

El punto 1 expone el derecho de los menores a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno y a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa. Así mismo establece que los poderes públicos serán los encargados de promover la constitución de órganos de participación de los menores y de las organizaciones sociales de infancia y adolescencia.

El punto 2 dispone que los menores tienen el derecho de asociación que comprende el derecho a formar parte de asociaciones y organizaciones juveniles de los partidos políticos y sindicatos, el derecho a promover asociaciones infantiles y juveniles e inscribirlas de conformidad con la Ley, pudiendo formar parte de los órganos directivos de estas asociaciones.

El punto 3 establece que los menores tienen derecho a participar en reuniones públicas y manifestaciones pacíficas, convocadas en los términos establecidos por la Ley.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección del menor en relación con el artículo 7 de la citada norma, se recoge el derecho de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en acogimiento residencial a la participación activa en el funcionamiento de los centros así como en cuantos aspectos sean de relevancia y que contribuyan a asegurar sus derechos.

Asimismo de conformidad con el artículo 12 del Decreto 84/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar donde se señala que corresponde al Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias la promoción de la participación de los niños, niñas y adolescentes,

RESUELVO

Primero.- Regular la composición, fines y funciones del Comité de participación infantil y adolescente en los recursos de acogimiento residencial del Principado de Asturias, que se configura como un grupo de trabajo de participación de los y las menores, adolescentes y jóvenes residentes en ellos.

Segundo.- En el Comité de participación infantil y adolescente en los recursos de acogimiento residencial del Principado de Asturias habrá representantes de todos los Centros de Protección de Menores de la Red Pública (públicos y concertados) y contará con el respaldo y apoyo de las direcciones de los mismos quienes facilitarán y promoverán el proceso participativo

Tercero.- Los fines y funciones del Comité de Participación Infantil y adolescente en los recursos de acogimiento residencial del Principado de Asturias son:

1. La finalidad :
 - a) Crear un espacio de debate, reflexión, creatividad y encuentro entre niños, niñas y adolescentes de todos los centros residenciales de Menores.
 - b) Constituir un instrumento de consulta que da voz a los y las menores en la organización de los centros y en la planificación regional.
 - c) Acercar a la infancia y adolescencia de los Centros a los Foros de Participación Infantil Municipales y Autonómicos.
 - d) Generar un espacio y un tiempo de participación en cada centro para el debate y la decisión de aquellos aspectos que afecten a la vida en el Centro.

2. Las funciones:
 - a) Recoger todas las propuestas e ideas de los comités de participación de cada centro para su análisis y debate.
 - b) Elevar a la dirección del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias consultas, peticiones, propuestas propias y procedentes

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES

INSTITUTO ASTURIANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS

de los Comités de cada centro de acogimiento residencial del Principado de Asturias

- c) Elaborar una memoria anual sobre su actividad que será remitida a la Dirección del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias dentro del primer trimestre del año siguiente

Cuarto.-El Comité de participación infantil y adolescente de los recursos de acogimiento residencial del Principado de Asturias estará compuesto por dos representantes de cada centro, elegidos anualmente por los compañeros y compañeras, de entre los candidatos y candidatas en un proceso coordinado por la dirección de cada centro y atendiendo a criterios de paridad (un chico y una chica) y de edad (un o una representante de Primaria y otro u otra de Secundaria, siempre que sea posible.)

El periodo de vigencia de la representación es de un año, pudiendo volver a presentarse a una única reelección si así lo desean por un segundo año.

Quinto.--La coordinación general de la participación en los recursos de acogimiento residencial estará a cargo de la persona que ostente la jefatura de la unidad administrativa que gestione los recursos de acogimiento residencial.

Sexto.- El Comité de participación se reunirá cada cuatro meses con la Dirección del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias, tanto para recibir las consultas, peticiones y propuestas, como para informar del estado de temas y consultas anteriores así como para realizar nuevas consultas.

Se reunirá al menos, una vez al año con la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

Séptimo.- La participación de los y las menores de edad estará sujeto a lo establecido por la legislación en materia de protección de datos personales recogido en El Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octavo.- En el plazo máximo de un mes desde la notificación a todos los centros de la presente resolución, las direcciones de los centros, deberán de iniciar los trámites para la elección de los representantes enviando en el plazo de una semana los nombres de las personas propuestas, a la persona que ejerce las funciones de coordinación para que en un plazo no máximo de diez días proceda a constituir el primer Comité Referencia de participación infantil y adolescente en los recursos de acogimiento residencial del Principado de Asturias

Noveno.- En el plazo máximo de un mes desde su constitución, el Comité de participación infantil y adolescente en los recursos de acogimiento residencial del Principado de Asturias, elaborará un Reglamento Interno de funcionamiento que será aprobado por la Dirección del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES

INSTITUTO ASTURIANO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LAS FAMILIAS

Noveno- Dar traslado a todos los Centros de Protección de Menores tanto públicos como concertados y publicar en la web de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Oviedo, a 26 de mayo de

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

Melania Álvarez García.

